



**RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 058- GADMLA ADM- 2019- 2023**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que,** mediante informe N° 002- MJM – GPSM-2019, la Comisión de Legislación y Fiscalización, manifiesta: *En cumplimiento a la Resolución de Concejo Nro. 034-GADMLA ADM-2019-2023, la Comisión de Legislación y Fiscalización, presentamos el siguiente Informe, señalando lo siguiente:*

**ANTECEDENTES:**

- 1) *Resolución de Concejo Nro. 034-GADMLA ADM-2019-2023, de fecha 26 de julio de 2019, en la que por unanimidad RESUELVEN: “Aprobar el Informe Nro. 001-CLF-GADMLA-2019, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre proyecto de Ordenanza denominado “Ordenanza que Regula la Contratación y Protección de la Mano de Obra en el Cantón Lago Agrio”, se apruebe en primer debate y regrese a la Comisión de Legislación y Fiscalización”;*
- 2) *El 09 de septiembre de 2019, en el Auditorio del Mercado Central de la ciudad de Nueva Loja, La Comisión de Legislación y Fiscalización del GADMLA, realizó la socialización al proyecto de Ordenanza que Regula la Contratación y Protección de la Mano de Obra en el Cantón Lago Agrio, en la que estuvieron presentes: Autoridades del GADMLA, dirigentes barriales, Asociaciones, medios de comunicación; en la que se acordó que los asistentes hagan llegar las sugerencias al proyecto de ordenanza en referencia a la Comisión de Legislación y Fiscalización, hasta el día lunes 16 de septiembre de 2019;*
- 3) *Oficio S/N, de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito por el señor Alcivar Cuadrado y el señor Edison Celín, en sus calidades de Presidente y Secretario de Actas del barrio Juan Carrión, documento en el cual hacen llegar a la Comisión de Legislación y Fiscalización las sugerencias al proyecto de Ordenanza;*
- 4) *Oficio N°. 019APACEMF2019, de fecha 16 de septiembre de 2019, suscrito por el señor Vite Baltan Jakson y Vélez Camacho Freddy,*



Presidente y Administrador, respectivamente de ASPROCARPEB; documento en el cual presentan las observaciones al proyecto de Ordenanza;

- 5) Oficio S/N, de fecha 16 de septiembre de 2019, suscrito por el señor Alex Guzmán Tello, MSC: Ing. Ambiental, presenta las observaciones y recomendaciones al mencionado Proyecto de Ordenanza;
- 6) Oficio Nro. 015-CIAMS-2019, de fecha 16 de septiembre de 2019, suscrito por la Ingeniera Carmen Pamela Muñoz, Presidenta del Colegio de Ingenieros Ambientales de Sucumbíos (CIAMS), mediante el cual presenta las sugerencias al proyecto de ordenanza en referencia;
- 7) En sesión Extraordinaria del 17 de septiembre de 2019, la Comisión de Legislación y Fiscalización, se reúne para realizar el análisis de la siguiente documentación: Oficio S/N, suscrito por los Dirigentes del barrio Juan Carrión; Oficio N° 019APACEMF2019, suscrito por los dirigentes de ASPROCARPEB; Oficio suscrito por el señor Alex Guzmán Tello; y, Oficio Nro. 015 - CIAMS-2019 del Colegio de Ingenieros Ambientales, referente a sugerencias y recomendaciones al Proyecto de Ordenanza que Regula la Contratación y protección de la Mano de Obra en el Cantón Lago Agrio; con la prescencia de la Lic. Marta Castro y Víctor Burbano Cadena, en sus calidades de Presidente e Integrantes respectivamente de la Comisión en referencia, conjuntamente con los funcionarios del GADMLA: Abg. Edison Procel, Delegado del Procurador Síndico; Arq. Wilson Martínez, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; Ing. Jorge Figueroa, Director de Gestión de Obras Públicas, Arq. Paúl Romero, Jefe de Proyectos y Lic. Diego Paredes, Jefe de Compras Públicas, en donde la Comisión en referencia por unanimidad resolvió: Elaborar el informe respectivo para Alcaldía y Concejo Municipal.

Con los antecedentes expuestos, y en base a lo que determina la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo, Comisiones del Concejo Municipal y Procedimiento Parlamentario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, en su Art. 112, la Comisión de Legislación y Fiscalización, referente al **proyecto de Ordenanza que Regula la Contratación y Protección de la Mano de Obra en el Cantón Lago Agrio**, por unanimidad, **Informa:**

- a) El mencionado proyecto de Ordenanza está enmarcado en los preceptos de la constitucionalidad, por cuanto se sustenta en los artículos: 1; 33; 226; 250; 259; 274; 240, en consecuencia el texto de su articulado no contraviene la Constitución de la República del Ecuador;
- b) El proyecto de Ordenanza goza de legalidad, por cuanto se basa en los artículos: 11; 12; 57; 322 del Código Orgánico de Organización



Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; Art. 3, letra d); Art. 23, numeral 1; Art. 41; Disposición General Tercera y segundo inciso de la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

- c) *Es conveniente para el GADMLA, aprobar este marco jurídico, que armonice las normas ya existentes, la misma que tendrá por nombre "ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRATACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MANO DE OBRA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO";*
- d) *Por tales razones, una vez revisado todo el expediente que acompaña al PROYECTO ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRATACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MANO DE OBRA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO", la Comisión de Legislación y Fiscalización del GADMLA, recomienda al señor Alcalde y Concejo Municipal, aprobar en segundo y definitivo debate el mencionado proyecto de Ordenanza, por cuanto se enmarca en el Art. 322 del COOTAD, y cuenta con la respectiva exposición de motivos, diecisiete considerandos, once artículos, una disposición general, tres disposiciones especiales y una disposición derogatoria, que se adjunta al presente Informe, de igual forma recomendamos que se incorpore una Disposición Especial, luego de la tercera, la misma que indicará:*

***"CUARTA.- A más de los requisitos determinados en el artículo 10, de la presente ordenanza, previo al pago de las planillas, los adjudicatarios deberán anexar los justificativos que se encuentren al día con las obligaciones patronales, en el que incluirán los haberes laborales y pago al IESS".***

**Que, en el Quinto Punto** del orden del día, de la sesión Ordinaria, del **veinte de septiembre del dos mil diecinueve**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del informe N° 002- CLF-GADMLA-2019, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Aprobación en Segundo y Definitivo Debate del Proyecto de Ordenanza que Regula la Contratación y Protección de la Mano de Obra en el cantón Lago Agrio;**

**Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada, por Unanimidad,**

**RESUELVEN:**



Aprobar el informe Nro. 002-CLF-GADMLA-2019, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, por lo tanto se aprueba en Segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza que Regula la Contratación y Protección de la Mano de obra en el cantón Lago Agrio.-----  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 20 de septiembre de 2019

  
Dr. Augusto Guamán Rivera  
**SECRETARIO GENERAL**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN LAGO AGRIO

